



CÁPSULA LABORAL

VACACIONES NO GOZADAS: ¿CUÁNDO CORRESPONDE UNA INDEMNIZACIÓN?

Por regla general, el trabajador debe disfrutar de su descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquiere el derecho. **Si no disfruta sus vacaciones dentro de este plazo, pueden generarse obligaciones económicas adicionales para el empleador.**

En estos casos, el trabajador tiene derecho a percibir: (i) la remuneración por el trabajo realizado; (ii) la remuneración correspondiente al descanso vacacional adquirido y no gozado; y (iii) una **indemnización equivalente a una remuneración**, por no haber disfrutado oportunamente de sus vacaciones. Esta última no está sujeta al pago o retención de aportes, contribuciones o tributos.

Para RR. HH., es importante considerar que el cálculo de estos conceptos se realiza tomando como referencia la **remuneración que el trabajador percibe al momento del pago**. Por ello, resulta recomendable realizar un seguimiento de los periodos vacacionales pendientes y adoptar medidas oportunas para asegurar que el descanso sea programado y efectivamente disfrutado dentro del plazo correspondiente.

Excepción: la indemnización por falta de descanso vacacional no alcanza a los **gerentes o representantes de la empresa que hayan decidido voluntariamente no hacer uso de su descanso vacacional.**



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**